CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CPS-011-2026

Entre las partes, por un lado **CARLOS ERNESTO FAJARDO CASTIBLANCO,** domiciliado en el municipio de Chiquinquirá Boyacá, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.623.729 de Tunja, actuando en calidad de Personero Municipal de Chiquinquirá Boyacá, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denomina como **CONTRATANTE,** y por el otro, **PAULA DANIELA PERALTA MATALLANA identificada con el número de cedula 1.053.350.558** domiciliado en el municipio de Chiquinquirá Boyacá, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denomina como **CONTRATISTA**, ambos mayores de edad, acuerdan suscribir suscribir contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Artículo 1 Naturaleza y Objeto: contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en vigencia del cual el **CONTRATANTE** conviene con el **CONTRATISTA** para que este de forma personal y virtual según las necesidades propias diarias durante el termino de vigencia del contrato dirija su capacidad de trabajo en aras de la prestación de servicios y desempeño de las actividades propias del cargo de **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ.,** y como contraprestación el **CONTRATANTE** pagará honorarios por la efectiva ejecución del contrato.

OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA BRINDAR ASISTENCIA TECNICA EN LA CREACION DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION –MIPG- DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ". El presente contrato no genera ningún tipo de vínculo laboral entre las partes el contratista no debe cumplir horario, ni está sometido a ningún tipo de subordinación laboral, el cumplimiento de sus obligaciones lo hace por sus medios propios y en los tiempos señalados para la vigencia del contrato.

Artículo 2. Obligaciones de las partes:

1. **Del CONTRATANTE**

a. Se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a éste con base en el presente contrato.
b. Solicitar los informes de la gestión adelantada con ocasión del objeto contractual.
c. Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la ejecución del contrato.
d. Efectuar los pagos estipulados en el presente contrato en la forma pactada
e. Garantizar la debida supervisión y vigilancia en el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

Las demás que sean para la perfecta ejecución del contrato

2. Del CONTRATISTA

2.1 Generales

a. El contratista deberá cumplir con la obligación de pago de seguridad social integral de él y los trabajadores que tenga a su cargo y requiera para la ejecución del objeto del contrato, de conformidad con lo previsto la ley 100 de 1993 y la ley 1562 de 2012.
b. Informar oportunamente cualquier incidente o accidente de trabajo en el que se vea involucrado.
c. Dar cumplimiento estricto a los alcances y especificaciones técnicas del objeto contractual.
d. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
e. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
f. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente
g. El contratista deberá guardar confidencialidad sobre los documentos, informes y conceptos elaborados en desarrollo del objeto contractual y someterlos únicamente a consideración del supervisor del contrato.
h. Cumplir con los plazos establecidos en el contrato.

Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.2 Especificas

a. Elaborar, actualizar y ajustar las políticas, planes, procedimientos, manuales, formatos, protocolos y demás instrumentos técnicos requeridos para la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
b. Proyectar los actos administrativos, lineamientos y demás documentos técnicos necesarios para la creación de las políticas de gestión y desempeño institucional.
c. Presentar los informes de actividades y los productos desarrollados durante la ejecución del contrato, con los respectivos soportes que evidencien el cumplimiento del objeto contractual.
d. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que le sean asignadas por el supervisor.

ARTÍCULO 3. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El **CONTRATISTA** prestará sus servicios de forma presencial y virtual en la personería Municipal de Chiquinquirá-Boyacá.

ARTÍCULO 4. HONORARIOS: El **CONTRATANTE** deberá pagar al CONTRATISTA, a título de honorarios por las actividades un monto **TRES MILLONES QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. ($3´501.810).** Incluidos todos los impuestos a que haya lugar, y de conformidad con el perfil definido la persona que desarrolle el objeto contractual debe reunir los requisitos de experiencia e idoneidad, por dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO 5. FORMA DE PAGO. El valor de los honorarios mensuales corresponde a la suma de un **MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($1´750.905**), los cuales serán cancelados mediante mensualidades vencidas por la prestación del servicio. El valor de los honorarios contempla los aportes que deban ser realizados directamente por el contratista en el marco de lo dispuesto en la Ley 2381 de 2024, mediante la dependencia de hacienda – tesorería de la alcaldía municipal de Chiquinquirá en virtud de lo señalado por la ley 614 de 2002 frente a la imposibilidad de la Personería municipal de Chiquinquirá de manejar su contabilidad propia en el rol de la ejecución de sus recursos propios en uso de las facultades conferidas por la ley 136 de 1994 articulo 178 al señor personero municipal de Chiquinquirá como ejecutor y nominador de gasto.

ARTÍCULO 6. DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá el término de vigencia de por dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO 7. DOMICILIO DE LAS PARTES. Para todos los efectos legales y convencionales, el domicilio de las partes es el Municipio de Chiquinquirá.

Firmado en Chiquinquirá a los dos (02) días del mes de julio de 2026.

Atentamente:

Carlos Ernesto Fajardo Castiblanco.
C.C. 1049623729.
Personero Municipal de Chiquinquirá.

PAULA PERALTA
1053350558

Paula Daniela Peralta Matallana.
C.C. 1.053.350.558
Contratista.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato, en dos ejemplares del mismo el dos de julio de 2026.